CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 002–2026 SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO DE PÁCORA- CALDAS Y CLAUDIA MARÍA CASTAÑEDA ARENAS.

No. DEL CONTRATO	002-2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA INTEGRAL CON REFERENCIA AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PÁCORA".
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL	LUISA FERNANDA ARIAS MONTES - PRESIDENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CLAUDIA MARÍA CASTAÑEDA ARENAS
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	30.311.224 DE MANIZALES.
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	Carrera 23 B N° 65 A - 56
TELÉFONO Y CORREO DEL CONTRATISTA	CEL: 3107424174 CORREO: kmksands@hotmail.com
VALOR DEL CONTRATO	DOCE MILLONES DE PESOS COP ($ 12.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL 2026

Entre los suscritos a saber, **LUISA FERNANDA ARIAS MONTES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nº 30.373.925 expedida en Pácora, en su calidad de Presidente del Concejo de Pácora – Caldas, nombrado mediante Acta de Sesión Plenaria Ordinaria N° 108 del veinte (20) de noviembre del años Dos mil Veintinco (2025), en uso de las facultades consagradas en el reglamento interno (Acuerdo Municipal N° 010 de Junio 03 de 2020), actuando en nombre y representación del Concejo de Pácora – Caldas, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE** y de otra parte **CLAUDIA MARÍA CASTAÑEDA ARENAS** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.311.224 expedida en la Ciudad de Manizales, quien para los efectos del presente contrato se denominará **El CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones:

1. Que el fundamento legal del presente contrato, se encuentra establecido en el Estatuto de Contratación Pública – Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 en la cual se consagran

las modalidades de selección del contratista, entre éstas, la contratación directa que contempla los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión- artículo 2, numeral 4, literal h).

2. Que las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, están reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015 que en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, establece sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión lo siguiente: " Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
3. Que el Concejo de Pácora, requiere contratar los servicios de una persona de reconocida idoneidad y experiencia, para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA INTEGRAL CON REFERENCIA AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PÁCORA.**
4. Que, revisada la planta global del Concejo, no existe persona disponible para prestar los servicios requeridos, situación que se certifica.
5. Que, una vez revisada la hoja de vida del **CONTRATISTA,** el ordenador del gasto deja constancia que ha demostrado idoneidad, experiencia y capacidad en lo relacionado con el objeto contractual. En consideración a todo lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes clausulas y en lo previsto en ellas, por la ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales el cual se regirá por las siguientes clausulas:

Clausula 1. Definiciones: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente clausula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	**El Presente Acuerdo De Voluntades**
CONTRATANTE	El Concejo Municipal De Pácora – Caldas
CONTRATISTA	Claudia María Castañeda Arenas

Clausula 2. Objeto del Contrato: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA INTEGRAL CON REFERENCIA AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PÁCORA".

Parágrafo: Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Clausula 3. Actividades específicas del contrato: Asesoría y apoyo para el mantenimiento y mejora continua del Sistema Integral de Gestión y Control, articulado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en los procesos y procedimientos del Concejo Municipal de Pácora Caldas, en cuanto a identificación de oportunidades de mejora en todos los niveles administrativos y del recurso humano para la toma de decisiones orientadas al cumplimiento de objetivos institucionales.

CONDICIONES TÉCNICAS O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Las siguientes son las condiciones técnicas o actividades que debe ser desarrollada por el contratista:

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

1. Informe Auditoría Contratación – SECOP II – SIA OBSERVA 2026
2. Diligenciamiento Formulario FURAG vigencia 2025.
3. Informe Evaluación Control Interno Contable Vigencia 2026
4. Seguimiento Mapas de Riesgos 2026
5. Informe Austeridad del Gasto 2026
6. Informe Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias 2026
7. Seguimiento Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) 2026
8. Seguimiento al informe de Gestión 2026.
9. Auditoria Ley de Acceso a la Información y la Transparencia Pública

ELABORACIÓN DE INFORMES

En cumplimiento de las normas legales que rigen la prestación de servicios profesionales del Sistema de Control Interno y la evaluación de seguimiento de los planes institucionales se elaborarán los informes pertinentes.

Clausula 4. Valor del Contrato y forma de pago: El valor estimado del contrato es la suma de: DOCE MILLONES DE PESOS COP **$ 12.000.000.00**, incluidos todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y demás que se requieran para la legalización y ejecución del contrato. El Concejo cancelará al contratista el valor total del presente contrato en TRES pagos parciales, dos de CUATRO MILLONES DE PESOS COP ($ 4.000.000.00), los cuales serán: El primer desembolso el 15 de mayo, el segundo el 14 de agosto y el tercero el 11 de diciembre la vigencia actual, con previa certificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor y constancia de pago al sistema de salud, pensión y parafiscales si es del caso. Parágrafo: Del valor del pago, se le deducirán los impuestos de ley de carácter nacional y local.

Clausula 5. Imputación del gasto: El pago que deba efectuar el Concejo en razón del presente contrato, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 20250130 del veintiocho **(28)** de enero de dos mil veintiséis **(2026),** expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

Clausula 6. Declaraciones del Contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos que hacen parte integral de este contrato.

6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos y recibió del Concejo de Pácora Caldas, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral.

6.6. Se encuentra a paz y salvo con el Concejo Pácora Caldas

6.7. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.8. Acepta el Contratista que el contrato de prestación de servicios aquí firmado es de carácter civil y no laboral, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral, al no haber relación directa entre empleador y trabajador, por ello, no cuenta con período de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales.

Clausula 7. Plazo de ejecución: Desde la firma del acta de inicio hasta el once (11) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026).

Clausula 8. Derechos del Contratista:

8.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados.

8.2. A que le sea Brindado el apoyo necesario para el desarrollo del contrato.

8.3. Que le sea entregada toda la información que sea necesaria.

Clausula 9. Derechos de El contratante: Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Clausula 10. Obligaciones de El Contratante:

10.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y realizar la supervisión.

10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

10.3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

10.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Clausula 11. Obligaciones relacionadas con el Sistema General de riesgos Laborales:

Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL).

Clausula 12. Riesgo del contratista: El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: **Nivel 1.**

Clausula 13. Responsabilidad: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Concejo de Pácora Caldas en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Clausula 14. Propiedad intelectual: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal
contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Clausula 15. **Confidencialidad**. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Clausula 16. **Cláusula de caducidad, modificación, terminación e interpretación unilateral del Contrato:** al presente contrato le son aplicables la cláusula de caducidad, terminación, modificación y/o interpretación unilateral del Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Clausula 17. Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Concejo de Pácora Caldas puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato por cada día de retraso en las actividades encomendadas, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Concejo por el incumplimiento. **Parágrafo 1**: Las multas serán pagadas por el contratista dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del momento en que el acto administrativo que declara la multa se encuentre ejecutoriado. **Parágrafo 2**: Procedimiento de imposición de multas. Para efectos de imposición de multas, El Contratante dará aplicación estricta a lo reglado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto de Anticorrupción.

Clausula 18. Clausula Penal. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El Contratista deberá pagar al Concejo de Pácora Caldas a título de indemnización una suma equivalente al **10%** del valor del contrato. El valor
de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Concejo de Pácora - Caldas adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las reglas del Código civil. **Parágrafo**: De la Aplicación de la multa y de la cláusula penal: El valor de las multas y la cláusula Penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el representante legal mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista.

Clausula 19 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: Para tal efecto la entidad determina que en el presente proceso no es necesario que el contratista suscriba póliza alguna, ya que, debido a la forma de pago, la Cláusula Penal Pecuniaria y las multas, determina anticipadamente el valor de los perjuicios que se deben pagar en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial en la ejecución de la obligación.

Clausula 20. Independencia del Contratista: El Contratista es una entidad independiente y, en consecuencia, no es el representante, agente o mandatario del Concejo de Pácora Caldas no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Concejo de Pácora Caldas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Clausula 21. Cesión: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del Concejo de Pácora Caldas Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Concejo de Pácora Caldas está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, El Contratista se obliga a informar oportunamente al Concejo de Pácora Caldas de esta y solicitar su consentimiento.

Clausula 22. Cláusula de indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar a El Concejo de Pácora Caldas con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Concejo de Pácora Caldas de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne al Concejo Municipal por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que El contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Clausula 23. Caso Fortuito y Fuerza Mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y jurisprudencia colombiana.

Clausula 24. Solución de controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre El Contratante y el Concejo Municipal de Pácora Caldas con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando un procedimiento conciliatorio como método alternativo de solución, previa solicitud que podrá ser elevada individual o conjuntamente ante la Procuraduría General de la Nación. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga la Procuraduría, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Clausula 25. Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL CONTRATISTA	EL CONTRATANTE

Nombre: Claudia María Castañeda Arenas **Dirección:** Carrera 23 B N° 65 A -56 **Teléfono:** 3107424174 **e-mail:** kmksands@hotmail.com	**Nombre**: Concejo Municipal de Pácora. **Cargo: Luisa Fernanda Arias Montes,** en representación como presidente 2026. **Dirección**: Carrera 4 N° 5-76 **Teléfono:** 3113152926 **e-mail:** concejo@pacora-caldas.gov.co

Parágrafo: En este mismo acto y al suscribirse el presente contrato, aceptan las partes y autorizan ser notificados por medios electrónicos.

Clausula 26. Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por El Contratista a favor del Concejo de Pácora Caldas estarán a cargo del concejal **LUIS ALBERTO GONZALEZ OCAMPO,** identificado con Cedula de Ciudadanía **N° 1.060.269.835** de Pácora.

Clausula 27. Anexos del contrato: - Estudio previo. - Propuesta presentada por el contratista. Hoja de vida de la función pública con sus correspondientes anexos. - Certificación de antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios y de medias correctivas. - Copia de la cédula de ciudadanía - Copia del RUT. - Constancia vigente de aportes al Sistema General de Seguridad Social. - Certificado de Disponibilidad presupuestal. – Declaración de bienes y rentas. –Copia de la libreta militar (según sea el caso). **Clausula 28. Perfeccionamiento y ejecución**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente a la fecha de la firma. **Clausula 29. Control Posterior**. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley será ejercido por la Contraloría General de Caldas. **Clausula 30. Lugar de ejecución y domicilio contractual:** El contrato será ejecutado por el contratista en el Honorable Concejo Municipal del Municipio de Pácora - Caldas. **Clausula 31. Liquidación del contrato:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993.

Firmado por las partes de manera electrónica a través del SECOP II

LUISA FERNANDA ARIAS MONTES
Presidente Concejo Municipal 2026.
EL CONTRATANTE

CLAUDIA MARÍA CASTAÑEDA ARENA
EL CONTRATISTA.

El supervisor designado para efectuar la verificación y seguimiento al presente contrato manifiesta que conoce su contenido y las responsabilidades derivadas del mismo, lo cual acepta de manera voluntaria.

Notificado el supervisor a través del SECOP II.

LUIS ALBERTO GONZALEZ OCAMPO
SUPERVISOR

CONCEJO DE PÁCORA CALDAS